LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

ARRIE 632

TEGUCIGALPA, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1923

NÚM. 6.812

CONTENIDO

Recepción Diplomática
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 2 al 5 de julio de 1923
AVISOS.

RECEPCION DIPLOMATICA

Discurso del Dr. D. Salvador Córdova.

Excelentísimo Señor Presidente:

La muerte de mi ilustre antecesor, e señor don Antonio López Gutiérrez, dejó vacante el importante puesto de Ministro de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Me ha tocado en suerte el haber sido escogido por mi Gobierno para desempeñar dicha Misión. La he aceptado gustoso, aun comprendiendo que tal vez sea una labor superior a mis fuerzas, por el convencimiento intimo que tengo y he tenido siempre, de que este gran país, grande sobre todo por el cu to que rinde a Justicia, a la Libertad y al Derecho, es el amigo más sincero, más desinteresado y solicito que tienen nuestras República del Istmo centroamericano La prueba más reciente de la nobleza de miras que animan al Gobierno de Vuestra Exce-lencia, nos ha sido dada, ayer no más, en la Conferencia que sobre Asuntos Centroamericanos se reunió en esta ciudad de Washington, por atenta invitación de Vuestro Gobierno. Entro, pues, Ex-celentísimo Señor, en el ejercicio de mis funciones, bajo los auspicios más halaga-dores, con fe y contianza; y animado del más ferviente desco de que se estrechea, aún más, los vínculos de amistad que durante un siglo han existido entre Hon-duras y los Estados Unidos de América. Al tener el honor de poner en Vues-

Al tener el honor de poner en Vuestras manos la Carta Credencial del Señor
Presidente de Honduras, recibid por mi
medio, Excelentísimo Señor, el respetuoso y cordial saludo del Gobierno y pueblo hondureño, junto con el mío propio,
y los votos más fervientes que hacemos
por la prosperidad y grandeza de Vuestro pueblo y por la ventura personal de
Vuestra Excelencia.

Washington, 13 de abril de 1923.

Contestación del Excelentísimo senor Warren G. Harding, Presiden te de Los Estados Unidos.

Settor Ministro:

Es para mí motivo de satisfacción, re- entregar el trabajo a satisfacción de la cibir de vuestras manos la Carta Creden- primera de las partes, que será dentro

cial que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos, para llenar la vacante que dejó la sentida muerte de vuestro predecesor, el señor don Antonio López Gutiérrez, cuyas distinguidas cualidades y altos conocimientos serán recordados por largo tiempo.

Vuestro nombramiento para esta Mi sión es especialmente grato, desde luego que, habiendo sido uno de los Delegados de Honduras a la reciente Conferencia Centroamericana, pudísteis apreciar los propósitos cordiales y amistosos que animan a este Gobierno hacia el Gobierno y pueblo de vuestro país; y será para mí, motivo de alta satisfacción prestaros, en todo tiempo, mi cooperación más cordial a fin de conservar y afianzar las amistosas relaciones que existen entre nuestros dos países, promoviendo así sus intereses comunes.

Recibo, complacido, el cordial saludo que por vuestro medio me envía el Gobierno de Honduras; y os ruego ser intérprete de mis buenos deseos hacia vuestros conciudadanos. Espero también, ardientemente, que vuestra permanencia en esta capital os sea lo más agradable y provechosa.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 2 de julio de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes el contrato que dice: «Contrato: Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el señor Felipe Ramírez, mayor de edad, maestro albañil y de este vecindario, que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

19—El Contratista se compromete a trastejar el techo del edificio que ocupan los Juzgados de Letras de lo Criminal de este departamento.

20—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los trabajos antes mencionados, la suma de (\$ 140 00) ciento cuarenta pesos, en la forma siguiente: (\$40.00) cuarenta pesos como anticipo, y el resto o sean (\$ 100.00) cien pesos, al entregar el trabajo a satisfacción de la primera de las partes, que será dentro

de quince días después de haber recibido el anticipo. Es entendido que los materiales que se empleen en dichos trabajos correrán de cuenta del Contratista; debiendo emplear para el amarre del tejado, mezcla de arena y cal-

39—Por cada día de retrazo, no debido a fuerza mayor, se deducirán al Contratista. (\$2.00) dos pesos. En fé de cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, a los dos días del mes de julio de mil novecientos veintitrés—Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor,—Felipe Ramirez.»

2º—Que el gasto que ocasione el anterior contrato se impute a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

30-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la la ley que lo rige, razone esta orden; y 49-Que del presente acuerdo se dé

4?—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese-

López G.

E! Secretario de Estado en el Despactio de Gobernación y Justicia,

Angel Ziftiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciriaco Ramirez y Jesús Rodríguez Castillo, vecinos de Santa María, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pompilio Mejía y María Emma Vásquez, vecinos de Santa María, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

. Angel Zúñiga Huste.

níquese.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923 El Presidente de la República ACUERDA:

Conceder quince días de Scencia al Coronel Emeterio Segura, para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de El Paraíso, autorizán dolo para que deposite aquel puesto en el Mayor de Piaza de la ciudad cabece ra. - Comuniquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente de la República **ACUERDA**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Peraza y Sarminda Madrid, vecino- de Masica, departamento de Atlántida, pre vio entero de diez pesos en la Adminis tración de Aduana de La Ceiba. -Comu

LOPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923 El Presidente de la República ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Miguel A. Gaitan y Carlota Méndez, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. -Co muniquese.

LOPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, al señor Vidal Jirón, con el sueldo de ley, en sustitución de Rafael Zepeda, que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública; debiendo cesar en sus ximas sesiones. -Comuniques funciones de Conserje de cretaria. Comuniquese. 1 Sem

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zú**nig**a Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Dispensar la publicación e edictos para contraer matrimonio civil, a Jacinto Mendoza y Margarita Aguilar, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, previo entere de cinco pesos en la Administración de Rentus respectiva.~ Comuniquese.

López G

Ei Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa. 3 de julio de 1923. El Presidente de la República ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erlindo A. Banegas y Dolores Torres, vecinos de Aramecina, departamento de Va lle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923 El Presidente de la República ACUERDA:

Designar al Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, para practicar la remedida de los terrenos del municipio de Santa María, departamento de La Paz, lo mismo que para el demarque de los limites jurisdiccionales entre el municipio mencionado y los de San José y Santiago, en el mismo departamento.—Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

19-Que por la Tesorería de Salubridad Pública, se pague al representante de la Rockefeller Foundation, Dr. D. B. Wilson, la suma de (\$ 172.86 ola) ciento setentidos pesos ochentiseis centavos oro americano, por valor de 55.000 pildoras de Sulfato de Quinina, pedidas para la lucha contra la malaria. El gasto que ocasione el presente acuerdo, se imputará a la Partida 14, Gustos Diversos, Capítulo X. Departamento de Gobernación, d Presupuesto General de Gastos.

29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, NO 6, de la tey que lo rige, razone esta orden; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus pró

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Retes, la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor que le corresponde por un viaje expreso que hizo de esta capital al puerto de Amapala, de orden de la Secretaria de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII. Departamento de Gobernación, dei Presupuesto General de Gastos.

20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabili- que lo rige, razone esta orden; y

dad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta ordon; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zuhiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1928 El Presidente de la República

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicen-te Perdomo y Martina Hernández, vecinos de La Unión, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1933. El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por la señorita Guillermina Dávila. del cargo de Escribiente de la Secretaria de Gobernación y Justicia, y rendirle las gracias por sus servicios ; restados. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Züfliga Hwele.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Aceptar al Dr. Eduardo Selva, su renuncia de Jefa de los Laboratorios Micro-Bacterelógico y Antirábico y del servicio de Sueros y Vacunas, de esta capital, rindiéndole las gracias por sua servicios prestados. - Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalna, 8 de julio de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la a Santos Soto y Co, la suma de (\$ 34.25) treintiquatro pesos veinticinco centavos, valor de unos artículos que suministró para servicio de la Casa Presidencial, según comprobantes presentados a esta Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 18, Gastos Diversos, Capítulo XII. Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabili-dad del Poder Ejecutivo, y de conformi-dad con el artículo 14, Nº 6, de la ley

39-Que del presente acaardo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. -- Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despa :ho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Hucte

Tegucigalpa, 4 de julio de 1928 El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Autorizar la erogación de (\$26.000.00) veintiséis mit pesos que por la Tesorería del Sanatorio de Tuberculosos, se pagarán al Ingeniero don Mis guel G. Midence, valor de una finca rús tica, sita en este departamento, que dá en venta para construir e ella el Sanatorio de referencia

00-La Junta Directiva encargada del manejo y distribución de s fondos del Sanatorio mencionado, dispondrá la for ma en que deba pagarse la cantidad que se expresa; y

39-Comisionar al señor Fiscal Geneal de Hacienda, para el otorgamiento de la escritura pública respectiva. - Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Designar al Ingeniero Rodolfo Pineda Ugarte, para que deslinde y demarque la línea jurisdiccional entre los Municipios de San José y Chinacla, en el departamento de La Paz.—Comuníquese.

LOPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

10-Que por la oficina de Hacienda

que el Ministerio respectivo designe, pague al Direc Tipografía Nad cional, la suma de (\$ 16 50) diez y seis sobres que suministró para servicio de la Secretaria de Gobernación y Justicia.

El gasto se imput a la Partida 1ª Gastos Diversos, Capítulo XII, Departa mento de Gobernación, del Presupuesto de Gobernación y Justicia, General de G

20-Requer al Tribuna! Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformi. El Presidente de la República dad con el artícu o 14, Nº 6º, de la ley ACUERDA: que lo rige, razone orden; y

89 - Que sente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones. —Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

eticina de Hacienda que el Quei Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Dean y Co, la suma de (\$6.00) seis pesos valor, que le corresponde, por el transporte de un oulto con peso de doce arrobas, contenien to uniformes para servicio de la Policía Urba na del Puerto de Amapala. 🐇 l gasto s imputará a la Partida 2ª, Gastos Diver sos, Capítulo XI. Departamento de Go-bernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicución de edictos para contraer matrimonio civil, a Torcuato siejla y María Natividad López, vecinos de San Jerónimo, departamento bada por acuerdo de Copán, previo entero de cinco pesos nio recién pasado, en la Receptoría de Rentas de Trinidad. Comuniquese.

López G

de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos de Gobernación y Justicia, para contraer matrimonio civil, a Federico Mayorquín y María Santiago, vecinos de Trujillo, departamento de Colón. previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República ACUERDA

Nombrar Escribiente de la Secretaría: de Gobernación y Justicia, a la señorita Mercedes Agurcia, con el suelde de ley, cional, la suma de (5 16 50) diez y seis sustituyendo a la señorita Guillermina pesos cincuenta centavos, valor de mil Dávila, que pasó a otro puesto. Conquesobres que suministrá para servicio de la niquese.

LÓPEZ G.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

19-Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Miguel R. Muñoz, del cargo de Secretario de la Penitenciaría de Ошоа:

29-Nombrar para que le sustituya al Teniente Coronel Justiniano Lobo Castelar, con el sueldo de ley; y

39-El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 31 de mayo anterior, fecha que empezó a prestar sus servicios el nombrado. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho ie Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1928. El Presidente de la República ACUERDAS

Nombrar al señor Gustavo Sierra, Conserje de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley, en sustitución de el señor Vidal Girón que pass a otro puesto. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República, en vista de la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y la International Health Board, de New York. U. S. A., y apro-bada por acuerdo Nº 2.454 de 29 de ju-

ACUERDA:

19-Nombrar al Dr. R. M. Taylor, Jefe de las Secciones (III) de Micro Bac-El Secretario de Estado en el Despacho, teriólogía y (IV) de Sueros y Vacunas ym Laboratorio Antirrábico «Luis Pasteur> y

> 20-El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 29 de junio anterior. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Ampliar el acuerdo Nº 1.908 de 12 de abril del corriente año, mandando que el Municipio de Nueva Armenia, deparla denominación de Jutiapa.—Comuníquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huets.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de El Secretario de Estado en el Despacho hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de San Ignacio jurisdicción de Cedros, el trein ta de junio último, ante el Juez de Paz suplente don Anselmo López, por la cual don Olayo Flores vende una casa sita en «El Porvenir», de la misma jurisdicción, a don Gregorio Rivera, por el precio de trescientos pesos plata, cuya casa consta de doce y media varas de largo por siete de ancho, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Occidente, de tres varas de ancho y limitado todo: al Norte, la Iglesia y Plaza de por medio; al Sur, con casa y solar de Tomás Galindo; al Oriente, solar y casa de Felipe López: y al Poniente, casa ; solar de Petrona Escoto. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigal. pa, 7 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVES

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de ur a marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Dr. Bell Medicine Company, Inc. corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en la ciudad de New York. Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pediros el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes de dicha nación con el Nº 162.676, el 26 de diciembre de 1922, consistente en el nombre «Dr.

bre de 1922, consistente en el nombre «Dr. Bell's», escrito sobre una campana colccada en el centro de un aro sobre el que se lee esta inscripción: «The Dr. Bell Medicine Co New York, St. Louis»; la cual usa mi representada para distinguir preparaciones medicinales indicadas en el tratamiento de toses, resfriados, crup, tosferina, bionquitis, asma, gripe, enfermedades de gripe, enfermedades de la garganta, del pecho y los pulmones; corta-duras, quemaduras, he ridas torceduras reu



DEBuce No.

matismo, neuralgia, dolor de muelas, calambres, cólicos, diarreas, escaldaduras, frios y afecciones de la piel; para una mixtura en forma ifquida usada lo más en el tratamiento de toses, resfriados, perturbaciones bronquiales; para un laxante en forma de pildoras para el extrefimiento, biliosidad y desordenes del higado; para un tónico en forma de tabletas para la sangre, anemia, decaimiento nervioso, fatiga cerebral y debilidad general; para un ungüento antiséptico para quemaduras, escaldaduras, maguiladuras, manos y labios agrietados, herpe, dermatosis reumática, empeine, cortaduras, llagas producidas por fiebres, el uso excesivo del jecho y quemaduras de sol, en la clase No 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola por medio de etiquetas o impresa sobre los empaques que contienen los productos. Dicha mar ca perteneció a la Dr. Bell Medicine Company; pero en virtud de traspaso hecho con fecha 2 de abril de este año, pertenece a la Dr. Bell Medicine Company, Inc. Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, man déis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1923. - José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Teguciga!pa, 13 de julio de 1923. 20 - 20MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Tatumbia, ante el Juez de Paz propietario don José Trinidad Velásquez, el siete del mes de junio último, por la cual don Antonio Bovelo Pavón vende una casa situada en el mismo pueblo, a doña María Estanislao Ortega, por el precio de trescientos ocho pesos plata; dicha casa tiene por límites: al Oriente, la calle que conduce a Te-

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad. hace saber: que hoy se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otor gada en Comayagüela el cinco de marzo último, ante el Notario Abogado Ezequiel Mazariegos, per la que José de Jesús Cruz vende a Pedro Cabrera González, por el precio de ciento cinco pesos, un terreno situado en la montaña del edisopo», de la jurisdicción de Santa Ana, de cinco manzanas de extensión, poco más o menos, limitada así: al Norte, posesión de Julián Ordófiez; al Sur, posesión de Asunción López; al Oriente, posesión del referido Ordófiez; y al Poniente, posesión de Lucia Andino. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 11 de julio de 1923

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Guarizama el veintisiete de abril de mil novecientos die ciocho, por el Juez de Paz suplente, don Jus co Andino, per la cual Rosa Emilia Fialios vende a don Mariano Paguada E., por seiscientos pesos, una casa de paharaque, cubierta de tejas, situada en el pueblo de Manto, de diecinueve varas de largo de Este a Oeste por seis sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como y media de Norte a Sur, con un caedizo anexo, ubicada en un solar que en la línea Norte mi- propio para la agricultura y crianza de ganado, de de Este a Oeste, treinta y ocho varas; en la y limitado así: al Norte, terreno ejidal del puelinea Sur, de Este a Oeste mide treinta y tres y plo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio media varas; en la cabecera Oriental, de Norte Cruz Cabailero; al Sur, terreno ejidal de la aia Sur diecisiete varas: y en la cabecera Occidental, de Norte a Sur once y tres cuartas varas, quedando comprendida en él una faja de solar de dos varas de ancho, quedando comprendido un callejón entre dicho in mueble y la casa de Baltazara y Valentina Licona; limitando este inmueble: por el Norte, calle de por medio, tapial de Ubaldo Rivera Martínez; al Sur, con casa y solar de Saturnina Antánez; al Este, casa de Baltazara y Valentiua Licona: y al Oeste, calle de por medio, con casa de Ramona Paguada. No habiendo autecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-Juticalpa, mayo 8 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, el Abogado y Notario Público don Carlos Castillo G., ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, en el carácter expresado, el nueve del mes en curso, por la que, don Rosa Matamoros dá en venta a doña Tomasa Ortega, por la suma de trescientos pesos plata, una posesión de tres mazanas de tierra, más o menos, situada en el lugar denominado «Cuesta Grande», en los ejidos del término municipal del pueblo de Tatumbla, en este departamento, la que está cultivada de árboles frutales y zacate artificial, en partes, acotada de piedra y madera, contigua a la cual y hacia el lado Norte, se halla una pieza de casa de ocho varas de largo como por seis de ancho, construida con paredes de bahareque y cubierta de teja, y está mangucigalpa: al Poniente, con el Río Chiquito: al Norte, con casa de Juan Bautista. Colindres y callejón de por medio; y al Sur, casa de José María Colindres y travesía de por medio. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1923. Rovelo R., comprendido todo bajo los límites; González D. la posesión efectiva de la herencia Licona Rico; y al Poniente, posesiones de Lorenzo Galindo y Miguel Rovelo R. Y como

del inmueble aludido no existe antecedente inscrito, se hace saber ai público para los ofectos del artículo 2.322 del Código Civil.-Tega cigalpa, i2 de julio de 1923.

20-20

ALONSO V. GÁLVIDE.

El infrascrito. Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este ve cindario, se ha presentado a estos oficics denuaciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de des caballerías tres cuartas de extensión supericial, propia para la agricultura, limita la: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Offente, terreno El Ciruelo, de propiedad deidenun ciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento dei público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923

1-5

GILBERTO PINEDA.

El suscrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reves Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno Hamado «El Comedero», de seis cabalterías de extensión, más o menos, dea de Berlin, del municipio de Atima; al Este. Río Frío de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueble de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923. FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faia de terreno lleva el mismo nombre. dista como se is kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Maicupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.: y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lay.-Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

GILBERTO PINEDA.

El Secretario del Juzgado de Letras 29 de lo Civil, hace saber: que en resolución dictada el 7 del corriente se concedió a Emilia Rovelo de testamentaria de la señorita Saturnina Gonzá lez.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

RATL R. CUEVA, Srio.

Tip. Nacional. - Avenida Cervantes